

México, D.F., 5 de febrero de 2015.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón del Pleno de este mismo Instituto.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muy buenos días.

Siendo las 11 horas con 17 minutos de hoy, jueves 5 de febrero de 2015, en virtud de la ausencia de la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 11 del Reglamento Interior de este Instituto así como la Regla XII Numeral 2 de las Reglas de las Sesiones del Pleno de este Instituto en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por estricto orden alfabético de los apellidos de los integrantes del Pleno me corresponde una vez más -y lo agradezco a mis compañeros Comisionados- presidir esta Sesión.

No puedo decir que doy la más cordial bienvenida porque somos compañeros y constituidos en Colegio, nos damos la bienvenida conjuntamente y más aún -creo yo, en todo caso- la damos a quienes nos hacen el favor de seguirnos, tanto presencialmente en estas instalaciones de la Casa de la Democracia, el IFAI, así como a quienes nos siguen por las vías de la transmisión simultánea en el Internet.

Así las cosas, antes de iniciar quiero hacer una referencia breve para explicar el motivo de la ausencia de nuestra compañera Presidenta Ximena Puente de la Mora, que se encuentra atendiendo una importante representación, en términos de las Efemérides de la República.

Hoy, 5 de febrero, se conmemora -desde luego- la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución vigente; aunque habíamos sido invitados los siete, dado que tenemos nuestra misión prioritaria acá, la de atender el Pleno de esta Sesión Pública, hemos solicitado todos que ella nos represente en el Teatro de la República de Querétaro porque además cabe decir que es la primera ocasión que el IFAI acude a esa Conmemoración, ya con el carácter

de órgano constitucional autónomo, por lo cual nos sentimos en esta ocasión en ambas circunstancias: Allá, con Ximena Puente, en el Teatro de la República, en el evento oficial en el que están convocadas las autoridades y representantes de todos los poderes públicos y órganos constitucionales autónomas; y acá, nosotros desde esta trinchera, obedeciendo a la labor que tenemos.

Así es que a todos, más que nada, el beneplácito de acompañarlos en esta condición provisional de llegar la Sesión. Muchas gracias.

Así, damos la más cordial bienvenida a quienes nos siguen y solicito a la Secretaría Técnica del Pleno que verifique si existe quórum para la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, la cual fue previamente convocada.

Por favor, Secretaria Técnica, proceda.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Con gusto, Comisionado.

Están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña, la Comisionada Areli Cano, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra, la Comisionada María Patricia Kurczyn, el Comisionado Eugenio Monterrey y el Comisionado Salas.

En ese sentido le informo, Comisionado, que existe quórum para sesionar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento Interior de este Instituto.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

En virtud de que existe quórum, se declara abierta la Sesión.

Señores Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos contenidos en el Orden del Día de esta Sesión.

Secretaria Técnica, por favor dé lectura al Orden del Día.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Claro que sí.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

- 1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
- 2.- Aprobación del Proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada el 27 de enero de 2015.j
- 3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución que presentan los comisionados ponentes.

En este numeral se da cuenta de los cambios solicitados al orden del día. Se solicitó se retiren del orden del día las siguientes resoluciones de recursos de revisión que se encontraban en el numeral 3.2 como resoluciones de fondo, son los recursos de revisión RPD-6/15, RPD-13/15, RDP-1378/14, RPD-1392/14, RPD-1399/14, RDA-4889/14, RDA-4910/14, RDA-5169/14, RDA-5296/14, RDA-5317/14, RDA-5372/14, RDA-5393/14, RDA-5456/14, RDA-5477/14, RDA-5512/15, RDA-5527/14, RDA-5582/14, RDA-20/15.

Los siguientes también se solicitaron retirar del orden del día, los siguientes acuerdos de ampliación de los recursos de revisión correspondientes a los números de expediente RDA-5484/14 y RDA-328/15 y se solicitó se retiren las siguientes resoluciones de forma que estaban enlistadas en el orden del día en el numeral 3.5, el RPD-1385/14, RPD-27/15, RPD-34/15, RDA-5099/14, RDA-5365/14 y RDA-5379/14, RDA-5463/14, todos los siguientes son RDA, es el 5506/14, 6/15, 41/15, 69/15, 90/15, 111/15, 118/15, 125/15, 132/15, 146/15, 202/15, 223/15 y 237/15.

En el numeral cuatro del orden del día, se encuentra la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la solicitud de excusa de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, para conocer, tramitar ay votar la resolución del Recurso de Revisión número RPD-74/15, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como el retorno correspondiente.

El numeral 5, son los Asuntos Generales. Es todo.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muy bien. Pues muchas gracias, Secretaria Técnica.

Someto a su consideración el Orden del Día y les pregunto compañeros Comisionado, si tienen algún Asunto General para esta Sesión.

De no ser así, solicito a la Secretaría Técnica que por favor tome la votación correspondiente.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Se somete a consideración de los Comisionados el Orden del Día para la presente Sesión.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Queda aprobado por unanimidad de los Comisionado presentes, el Orden del Día para la presente Sesión. No se adicionaron Asuntos Generales por parte de los Comisionados.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

En desahogo al segundo punto del Orden del Día, someto a su consideración, el proyecto del acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 27 de enero del 2015.

¿Existe alguna intervención de los Comisionados al respecto?

Es sobre el acta.

Entonces, de no haber comentarios adicionales, pido a la Secretaria Técnica que por favor, tome la votación correspondiente.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Se somete a consideración de los Comisionados el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el 27 de enero del 2015.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Queda aprobada por unanimidad de los Comisionado presentes, el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada el 27 de enero de 2015.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: En desahogo al tercer punto del Orden del Día, solicito al Coordinador de Protección de Datos, que por favor dé lectura de los asuntos que en esta materia serán votados en la presente Sesión.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Claro que sí, Comisionado Acuña.

Buenos días, en primera lugar doy cuenta de que para la presente sesión se presentaron 25 proyectos de resolución de recurso de revisión que son presentados por parte de los Comisionados ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interpersión del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 55, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar doy cuenta de cinco proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales tres de ellos se corresponden a sobreseimientos por actualizarse la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que se encuentran enlistados en el numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

A continuación y en tercer orden, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión

de fondo que se someten a votación del Pleno para la presente Sesión y que se identifican con las siglas RPD.

En los asuntos que a continuación se dan lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada: el 1335, contra el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, del Comisionado Monterrey; el 1386, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Salas.

Enseguida, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta a los sujetos obligados.

Es el 1339, contra la Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de la Comisionada Cano.

El 1366, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Acuña.

El 1370, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Monterrey.

El 1388, contra la Procuraduría Federal del Consumidor, de la Comisionada Cano.

El 1391, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Monterrey.

El 1395, contra el Consejo Nacional de Población, de la Comisionada Cano.

El 1402, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Cano.

Y el 14/15, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Salas.

Por último, doy cuenta a los proyectos en los que se ordena al sujeto obligado, a que cumpla con la resolución siguiente:

El 1362, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Kurczyn, y el 1387, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Acuña.

Es cuanto.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Bueno, pues muchas gracias, Coordinador Parra.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

De no haber comentarios, si no lo hay, pido al Coordinador de Protección de Datos, sea tan amable en tomar la votación de los asuntos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega: Claro que sí.

Están a su consideración, los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que suman un total de 12, de los cuales, en dos la propuesta es modificar; ocho, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo y dos, en los que se ordena al sujeto obligado a cumplir con la resolución.

Adicionalmente, los cinco proyectos de resolución, en los que se propone tener por no presentados sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad.

Por lo que solicito a las señoras y señores Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega: Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega: De esta manera, se aprueban, por unanimidad de los presentes, las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionado Presidente en Funciones Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que solicito atentamente al Coordinador de Acceso a la Información, dé lectura de los asuntos que en esta materia serán votados en la presente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Buenos días.

Conforme a su instrucción, Comisionado Acuña, con todo gusto.

En primer lugar, se da cuenta a este Pleno, de que se registraron un total de 99 proyectos de resolución de recursos de revisión, que son

presentados por parte de los Comisionados ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes en la interposición del recurso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción I, del Artículo 54, de la Ley Federal de Transparencia, y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, doy cuenta de dos procedimientos de verificación por falta de respuesta.

En tercer orden, se da cuenta de un acuerdo de ampliación para resolución de recursos de revisión, que es presentado con fundamento en lo establecido en el artículo 55, Fracciones I y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cuarto término, se da cuenta a este Pleno, de los 30 proyectos de resolución, en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 18 de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la Fracción VI del Artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como a los seis Proyectos de Resolución que se propone desechar por extemporáneos, que se encuentran listados en los Numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día que ha sido aprobada para la celebración de esta Sesión.

En quinto lugar, procedo a dar lectura a los números de expediente de los Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de fondo que se someten a votación de este Pleno para la presente Sesión y que se identifican previamente con las siglas RDA.

En los siguientes Proyectos, la resolución que se propone es en el sentido de confirmar la respuesta del Sujeto Obligado en el entendido de que los primeros ocho asuntos son de 2014 y el último del 2015:

El 5318, en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor, que propone el Comisionado Acuña; el 5391, en contra de Presidencia de la República, que propone la Comisionada Kurczyn.

El 5497, en contra de la Secretaría de Educación Pública, que propone el Comisionado Monterrey; el 5515, en contra de la Secretaría de Gobernación, que propone la Comisionada Cano.

El 5530, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que propone el Comisionado Guerra; el 5569, en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, que propone el Comisionado Salas.

Y los últimos tres asuntos de este bloque son propuestos por el Comisionado Guerra:

El 5572, en contra de la Secretaría de Gobernación; el 5579, en contra de Presidencia de la República y 73/2015, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En los asuntos que a continuación se les dará lectura, los Proyectos proponen modificar la respuesta del Sujeto Obligado en el entendido de que los primeros 23 corresponden al año 2014 y los dos últimos al 2015.

Los primeros cuatro asuntos son propuestos por el Comisionado Acuña:

El 3869, en contra del Instituto Nacional de Migración; el 4359, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 4786, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el 4968, en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

El 4979, en contra de la Administración de Servicios Educativos en el Distrito Federal es propuesto por el Comisionado Monterrey; el 5088, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, es propuesto por la Comisionada Cano; La Comisionada Kurczyn propone el 5111, en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por el Comisionado Acuña:

El 5136, en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra riesgos Sanitarios y el 5276, en contra de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

El 5308, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es propuesto por el Comisionado Monterrey; el 5339, en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, es proyectado por el Comisionado Acuña.

El 5371, en contra de Hospital Regional de Alta Especialidad “Ciudad Victoria Bicentenario 2010”, es proyectado por el Comisionado Monterrey; el 5416, en contra de Telecomunicaciones de México, es propuesto por el Comisionado Acuña.

El Comisionado Acuña también propone el 5479, en contra de Lotería Nacional para la Asistencia Pública; el número 5480, en contra de Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, es propuesto por la Comisionada Cano.

El 5502, en contra de la Secretaría de Educación Pública, es propuesto por el Comisionado Guerra; el 5508, en contra del Servicio de Administración Tributaria, es propuesto por la Comisionada Cano.

El 5528, en contra del Servicio de Administración Tributaria, es propuesto por el Comisionado Acuña; el 5531, en contra de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, es propuesto por la Comisionada Kurczyn.

Los siguiente tres asuntos son propuestos por el Comisionado Salas:

El 5541, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; el 5548, en contra del Servicio de Administración Tributaria y el 5555, en contra del Archivo General de la Nación.

El 5557, en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. es propuesto por la Comisionada Cano; el 11 del 2015, en contra de la Secretaría de Educación Pública, es propuesto por la Comisionada Kurczyn.

Y finalmente, en este bloque, el 17 del 2015, es propuesto por el Comisionado Guerra y es enderezado en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

Por último, señoras y señores comisionados, se da cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados, siendo todos del 2014; el 409 en contra de la Comisión Federal de Electricidad, que propone el Comisionado Monterrey, 5003 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social que propone el Comisionado Acuña; el Comisionado Acuña también propone el 5059 en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte; el 5357 en contra de Telecomunicaciones de México, es propuesto por el Comisionado Monterrey; 5363 en contra de la Secretaría de Economía, es propuesto por la Comisionada Kurczyn; el Comisionado Salas propone a este pleno el 5366 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; la Comisionada Kurczyn propone a este pleno el 5384 en contra de la Comisión Federal de Electricidad; el 5459 en contra de la Procuraduría General de la República, es propuesto por la Comisionada Cano; el 5465 en contra del Registro Agrario Nacional, es proyectado por el Comisionado Acuña; la Comisionada Kurczyn proyecta los siguientes dos asuntos, el 5475 en contra de la Secretaría de Marina y el 5482 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 5486 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es propuesto por el Comisionado Acuña; el 5489 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social es propuesto por la Comisionada Kurczyn; el 5513 en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es propuesto por el Comisionado Salas; 5516 en contra de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, es propuesto por el Comisionado Guerra.

Los siguientes tres asuntos son enderezados todos en contra de la Comisión Federal de Electricidad. El primero es el 5520, que propone el Comisionado Salas; el segundo es el 5522, que propone la Comisionada Cano y el tercero es el 5523, que propone el Comisionado Guerra.

El 5534 en contra del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad es propuesto por el

Comisionado Salas; el 5536 en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, es propuesto por la Comisionada Cano.

Y finalmente propone a este pleno el Comisionado Monterrey el 5581, enderezado en contra de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

Es cuanto, Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Señores comisionados, están a su consideración los proyectos de resolución.

Señor Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: Gracias, Comisionado Presidente en Funciones.

Pediría de favor, que se pueda separar de la votación en bloque el Recurso de Revisión con la clave RDA-5366/14, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, para su discusión en lo particular y posterior votación.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Así procederemos.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias. Muy buenos días, Presidente.

Con la venia de los colegas. Buenos días, compañeros.

Yo también pediría separar de la votación en bloque el proyecto recaído al Recurso de Revisión 5308.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muy bien.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Igual, en el mismo sentido. Buenos días. El Recurso RDA-5459U14, en contra de la Procuraduría General de la República.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionada Kurczyn.

No está. Perdón.

No, sí está, pero no está previsto que suba asunto especial para exposición. Perdón.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muy buenos días, comisionadas y comisionados; Comisionado Presidente en Funciones.

Pediría para los mismos fines, pudiéramos separar el recurso RDA-0017/2015, en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, conocido como CISEN.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionados.

Es mi caso entonces, y yo solicito similar tratamiento para el proyecto de resolución que corresponde al recurso de revisión RDA 5486/2014, que va en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Así las cosas, de no haber asuntos adicionales, solicito al Coordinador de Acceso a la Información, sea tan amable tomar la votación del resto de los asuntos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionado Acuña. Habiendo sido separados estos cinco proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, quedan a su consideración el resto de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que suman un total de 50, de los cuales nueve de

ellos propone confirmar, en 23 la propuesta es modificar, y 18 cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo.

También, dos procedimientos de verificación por falta de respuesta; un acuerdo de ampliación; 30 proyectos de resolución los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y los seis proyectos de resolución, los que se propone desechar por extemporáneos, por lo que solicito a los Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera, informo al Pleno que se aprueba por unanimidad de los Comisionados presentes, las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Procederemos a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después, tomar la votación correspondiente.

En ese sentido, solicito al Comisionado Monterrey que por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 5308/2014, interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias. Con la venia del Pleno.

Efectivamente, el proyecto de resolución que se presenta desde mi perspectiva, involucra cuestiones relevantes del ejercicio del Derecho, a saber de todos los ciudadanos.

Materia de competencia para este órgano garante, por supuesto y que, en razón de su materia, incluso toca fibras sensibles en el contexto de los Derechos Humanos, por lo que me permito exponer las conclusiones alcanzadas en el mismo.

En este sentido, el particular solicitó a la Secretaría de Relaciones Exteriores, como aquí se ha dicho, la lista de asistencia de los participantes y el informe completo o la versión estenográfica del taller y cito “Sobre sistemas de información para niñez migrante con la Oficina de Innovación de la UNICEF”, realizado el 26 de agosto del año 2014, en las oficinas de la dependencia.

Como respuesta, el sujeto obligado a través de las unidades administrativas que estimó competentes, informó que diversos servidores públicos de esa Secretaría participaron en dos sesiones de trabajo del taller en comento, proporcionando sus nombres, además de señalar que no contaba con el informe ni la versión estenográfica del evento, debido a que la organización del mismo estuvo a cargo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional en coordinación con la Oficina de la UNICEF en México.

En ese sentido, la dependencia orientó al particular a que dirigiera su solicitud ante dicho organismo internacional.

Inconforme con lo anterior, el particular manifestó que la respuesta proporcionada era incongruente y que el sujeto obligado debía gestionar ante el organismo internacional la obtención de la información solicitada.

Así, durante la sustanciación del recurso que nos ocupa, en vía de alegatos el sujeto obligado se limitó a reiterar su respuesta, bajo los argumentos de que se atendió al solicitante en el ejercicio de su derecho de acceso a la Información, y que no existía contradicción en su respuesta, además de señalar, que respecto a que la Dependencia gestione la obtención de la documentación ante la oficina de la UNICEF en México, no existe atribución normativa alguna, que le faculte a realizar dichas acciones, máxime que el recurrente pretendía ampliar su solicitud de acceso al requerir que la Dependencia realizara la gestión pretendida.

Así las cosas, una vez analizadas las constancias que obran en el expediente y en suplencia de la queja. Se advierte que el recurrente se inconforma con la negativa de acceso a la información, en relación con el informe o versión estenográfica requeridos, ya que la misma no fue debidamente fundada y motivada.

De esta manera, la actuación del sujeto obligado para atender la solicitud de acceso, no se apejó a los principios dispuestos por la Ley en la materia, toda vez que se realizó una interpretación restrictiva de la misma, al ceñirse a buscar el informe final que, en su caso, hubiese

generado la oficina de UNICEF en México, en relación con el taller multicitado.

Lo anterior, contrasta con el análisis del vínculo electrónico, proporcionado por el propio sujeto obligado, relativo al sitio oficial de Internet de la Agencia Mexicana que coordinó el evento, del que se pudo observar un comunicado de prensa del que se desprende que el sujeto obligado elaboró una serie de conclusiones respecto a su participación en el taller, interés del particular.

Así, quedó evidenciado que el sujeto obligado omitió la búsqueda en todas las unidades administrativas que resultaban competentes para conocer del mismo, como es el caso de aquellas que cuentan entre otras, con atribuciones relacionadas con la conservación y actualización del archivo de comunicados e información oficial que difunde el sujeto obligado.

La Coordinación y establecimiento de mecanismos de información y consulta, en las reuniones convocadas por la ONU, sus organismos y mecanismos internacionales especializados, en los temas de carácter político, jurídico, social y humanitario que sean objeto de examen de estos.

Ahora bien, quiero resaltar que en el proyecto que se somete a consideración de este Pleno, se hace énfasis en que los ciudadanos, al ejercer su derecho de acceso a la información pública gubernamental, no están obligados a conocer las atribuciones de las diversas unidades administrativas con las que cuenta un sujeto obligado, dado que el procedimiento de búsqueda exhaustiva, es una obligación de las dependencias al atender cualquier requerimiento de información que reciben.

De esta manera, no puede dejarse de lado que en reiteradas ocasiones hemos analizado asuntos en los que los sujetos obligados manifiestan la imposibilidad de proporcionar la información requerida, en razón de que la misma es inexistente y poco a poco, a través de nuestros fallos, se han atajado estos vicios en el procedimiento de búsqueda, atribuibles a una interpretación inadecuada de las solicitudes de acceso.

Por ello, reitero que este Instituto en el ejercicio de su actividad jurisdiccional, tiene la imperiosa tarea de favorecer el principio de disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, procurando llevar esta potestad a su máximo alcance.

Por otro lado, quiero hacer un énfasis especial, en la materia de la solicitud formulada por el particular, toda vez que nos remite a la población infantil en condición de migrante, grupo social, por demás vulnerable y que día a día sufre vejaciones en sus derechos humanos en todo el mundo.

En este sentido, en su intento por cruzar la frontera, los niños migrantes son altamente vulnerables a la explotación, a la trata y a ser víctimas de la delincuencia, por lo que la protección de sus derechos, debe ser una prioridad para la sociedad y particularmente para las instancias del Estado mexicano involucradas en su atención.

Sobre el particular, en el taller, interés del solicitante, se abordaron temas de gran relevancia en la prevención y defensa de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.

Al respecto, del comunicado oficial referido previamente se desprende que los objetivos del Taller que nos ocupa fueron, entre otros, los esfuerzos de México para la recolección, análisis e intercambio de la información eficaz que permitiera delinear esquemas de cooperación adecuados para la atención de los niños y niñas migrantes, la búsqueda de mecanismos bilaterales para proteger los Derechos de dicha población infantil así como dar a conocer y analizar las herramientas tecnológicas y programáticas con las que cuenta la Oficina de Innovación para la Recolección de Datos e Información en materia de Niñez Migrante tales como los siguientes:

El RapidPro, por un lado, que son mensajes SMS, para tener información crítica en tiempo real para mejorar la salud y protección de los infantes.

El Ure Port, Your Port, que permite a los jóvenes participar en lo que pasa en sus comunidades y trabajar con los líderes comunitarios, igualmente a través de mensajes SMS; y finalmente, el RapidFRT, que

colecta información sobre niños que han sido separados de sus familias para que éstas puedan ser reunificadas.

De esta manera, no puede pasar inadvertido que México actualmente es un país de origen, tránsito y destino de migrantes; el propio Instituto Nacional de Migración ha referido que cada año alrededor de 40 mil niños y niñas que migran son repatriados desde Estados Unidos a México.

De éstos, 18 mil viajan solos y tan solo en el año 2007, cinco mil 771 niños centroamericanos fueron repatriados desde México a sus países de origen.

Por lo anterior, considero que es indispensable que la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como todos los Sujetos Obligados, en aras del Principio de Máxima Publicidad, adopten criterios imperativos amplios en relación con las Solicitudes de Acceso que les formulen, más aún cuando se trata de temas de gran sensibilidad como el que nos ocupa el día de hoy.

Asimismo, destaco que la Alianza por el Gobierno Abierto, de la que México es miembro, busca que los Gobiernos sean más transparentes, rindan cuentas y mejoren la capacidad de respuestas a sus ciudadanos con el objetivo final de mejorar la calidad del Gobierno así como la calidad de los servicios que reciben los ciudadanos, lo que implica un cambio de cultura en la gestión de los Sujetos Obligados en materia de Transparencia para garantizar un diálogo y colaboración genuinos entre el Gobierno y la sociedad civil.

Así, como principal promotor en el país de los objetivos que se buscan en la Alianza para el Gobierno Abierto, este Instituto, en su actividad cotidiana debe permear en los Sujetos Obligados el deber de considerar todas las posibilidades dentro de su ámbito de competencia para satisfacer a plenitud el Derecho de Acceso a la Información de los Ciudadanos.

Por ello estoy convencido de que las resoluciones de este órgano garante fincan los cimientos de la consolidación de una verdadera Cultura de la Transparencia en el país.

En razón de lo anterior, en el Proyecto que se somete a su consideración se estima que el agravio formulado por el particular resulta fundado.

En consecuencia, se propone modificar la respuesta del Sujeto Obligado e instruirle a que realice una nueva búsqueda para que en forma exhaustiva localice la información requerida por el particular incluyendo todo aquél documento que dé cuenta de la participación de la dependencia en el multicitado Taller, en todas y cada una de las Unidades Administrativas competentes y Sistemas de Información con los que cuenta y que una vez localizado, por supuesto, se le entregue al recurrente.

Es cuanto.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Así las cosas, se cede la palabra a los compañeros Comisionados que deseen hacer comentarios al respecto.

De no haber comentarios... Perdón, Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias, Comisionado Acuña, Presidente en Funciones.

Yo solamente quiero hacer la anotación. Yo estoy totalmente de acuerdo con el proyecto de resolución.

Solamente quiero hacer énfasis en que nuestra Constitución marca en el Artículo 4° el interés superior del niño, que es acorde con la Convención de los Derechos del Niño.

Y por lo tanto, creo que debemos de tener una especial atención en todos aquellos casos que se están presentando.

Hay acuerdos internacionales, por supuesto, sobre migrantes. Pero en lo particular, respecto de los niños, hay que tener una especial atención.

Por eso acompaño el proyecto de resolución del compañero comisionado.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Sírvase tomar la votación correspondiente

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionado Acuña.

Se somete a la consideración de la señora y señores comisionados el proyecto de resolución, identificado con la clave RDA-5308/14, propuesto por el Comisionado Monterrey, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor del proyecto y celebro la exposición.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Presidenta en Funciones:

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Como lo he dicho otras veces, como si fuera mío.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En ese sentido, se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes la resolución del Recurso de Revisión identificado con las siglas RDA-5308/2014, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora al Comisionado Joel Salas Suárez, que por favor, nos presente el proyecto de resolución del Recurso de Revisión número RDA-5366/14, interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, que somete a consideración de este pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto, Comisionado Presidente.

Pediría apoyo a la Coordinación de Acceso, para que nos exponga una breve síntesis del recurso a discutir en lo particular.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionado Salas.

Conforme a su instrucción, el expediente a que ha dado mención es el 5366/14.

En la solicitud de acceso, el particular solicitó a la Secretaría de la Defensa Nacional copia de la siguiente información:

Primero: Las fotografías y registros que tomaron elementos del Ejército Mexicano el 26 de septiembre del 2014 a los normalistas de Ayotzinapa, en Iguala, Guerrero.

Segundo: La bitácora y todo los informes de los hechos que llevaron a la desaparición de los normalistas con los que cuenta el sujeto obligado.

En respuesta a la solicitud, la Secretaría de la Defensa Nacional, a través del Estado Mayor de la Defensa Nacional, se declaró incompetente para conocer de la información requerida y orientó a que soliciten la información a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Gobernación.

En el Recurso de Revisión se expresó como agravio la incompetencia manifestada por el sujeto obligado.

En alegatos la SEDENA manifestó que la información requerida no fue localizada en los archivos del Estado Mayor de la Defensa Nacional, por lo que ratificó su respuesta.

En ese sentido, el Comisionado Sala propone a este pleno, revocar la respuesta del sujeto obligado.

Es cuanto, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy amable.

Creo que la relevancia para discutir en público este asunto, es evidente y además corresponde a la segunda y cuarta perspectiva que acordamos en este pleno para discutir los asuntos y que son exponer públicamente casos en función de su importancia y utilidad con respecto a los derechos de las personas.

Y la cuarta, expandir y extender el derecho de acceso a la información pública y de la transparencia.

Como ya fue expuesto por el Coordinador, el recurso presentado contra la Secretaría de la Defensa Nacional se refiere a la información, cito, “de los hechos que llevaron a la desaparición de los normalistas”, concluyo la cita, el 26 de septiembre en Iguala, Guerrero.

Éste, es el primer recurso de revisión que se discute públicamente en el IFAI respecto a dicho acontecimiento.

Desde los sucesos de Ayotzinapa, y hasta ayer 4 de febrero, el Sistema INFOMEX tiene registro de 93 solicitudes de información relacionadas directamente con el caso.

Más de la mitad de estas solicitudes, es decir, el 68 por ciento han sido realizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Presidencia de la República, a la Secretaría de Gobernación y a la Procuraduría General de la República; seis de las cuales ya han derivado en recursos de revisión como el que hoy estamos discutiendo.

Estos medios de impugnación, consideramos, se resolverán con sensibilidad a las demandas ciudadanas y todos los recursos disponibles que tiene este Instituto para garantizar el derecho de acceso a la información.

Dada la trascendencia de los desafortunados hechos, me permito dar un contexto a partir de versiones aparecidas en medios de comunicación, mismas que no tiene fines probatorios en el proyecto.

Como todos sabemos, la noche del 26 de septiembre de 2014, 43 estudiantes de la Escuela Normal Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, desaparecieron en Iguala, Guerrero.

Lo que era un intento de conseguir autobuses para transportar a estudiantes a la Ciudad de México y participar en las Marchas del 2 de octubre devino en uno de los peores casos de violencia cometidos por el crimen organizado, con la anuencia y ayuda de autoridades municipales.

Los estudiantes fueron atacados, secuestrados y masacrados por miembros del cartel Guerreros Unidos, con la colaboración de la Policía Municipal de Iguala y Cocula.

Según testimonios de jóvenes sobrevivientes, policías municipales de Iguala bloquearon la salida que tomarían los autobuses en que viajaban; los detuvieron violentamente y cuando quisieron huir, los persiguieron y les dispararon a discreción.

Al lugar, llegaron medios de comunicación y algunos alcanzaron a dar declaraciones.

Más tarde, llegaron policías de Cocula para apoyar a los de Iguala, y continuaron la balacera. Los estudiantes se dispersaron y nuevamente fueron perseguidos por las Policías Municipales quienes detuvieron a algunos más y los entregaron a la banda Guerreros Unidos.

Unos cuantos alumnos de la Normal escaparon de los autobuses para pedir ayuda; cinco de ellos acudieron al Hospital Christine de Iguala, donde el personal les negó la ayuda e informó a los militares del 27 Batallón de Infantería. Los militares acudieron al Hospital, revisaron a los jóvenes, anotaron sus datos y les tomaron fotografías para finalmente irse sin realizar alguna otra acción.

Estos hechos están documentados por diversos medios, entre los que destaca la entrevista concedida por el Secretario de Gobernación al programa Atando Cabos, el día 16 de enero del 2015.

Los otros estudiantes, fueron presuntamente detenidos por la Policía Municipal, tanto de Iguala como de Cocula, corriendo la suerte ya descrita.

De acuerdo con el informe final de la PGR sobre el caso, publicado el pasado 27 de enero, el móvil del asesinato, fue que se les confundió con miembros del cartel antagónico, denominado Los Rojos.

La Procuraduría indica que los normalistas fueron interceptados por policías municipales y entregados a miembros de Guerreros Unidos, quienes los secuestraron, asesinaron, incineraron y arrojaron sus restos a un río.

En dicho informe, la PGR señaló que los elementos de la averiguación, son suficientes para dar el caso por concluido. Reconoció que aún falta detener a algunos responsables, y argumentó que no existe evidencia de que el Ejército Mexicano haya colaborado en la desaparición de los estudiantes.

Sin embargo, los padres de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional, entre ellas, Amnistía

Internacional y Human Rights Watch, rechazan el cierre del caso hasta que haya pruebas científicas y jurídicas concluyentes.

Desde el suceso, las demandas de los familiares de las víctimas, se han generalizado en diversos grupos y se han realizado manifestaciones masivas en todo el territorio nacional, con eco incluso en algunos otros países.

El pasado 3 de diciembre, los familiares de los estudiantes, exigieron el respeto a sus derechos humanos, ante la oficina en México del alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Dos meses después, este 3 de febrero, los padres de familia, acudieron al Comité de la ONU, sobre desapariciones forzadas, para denunciar la existencia de una crisis humanitaria que el Gobierno no ha reconocido y que es evidencia de implicación e impunidad de las autoridades, señalamientos con los que la ONU coincide.

Hasta aquí el recuento del contexto en el recurso que nos ocupa, que como ya dijo el Coordinador, el particular requirió a la SEDENA fotografías y registros tomados a los normalistas por el Ejército Mexicano, así como la bitácora y los informes con los que cuente, relacionados al suceso.

La SEDENA, como ya se dijo, se declaró incompetente para conocer de la información requerida y orientó al particular a consultar a la PGER y a la Secretaría de Gobernación.

Tal respuesta es la que motiva la inconformidad del particular ante este Instituto.

De acuerdo con el análisis de esta ponencia, el agravio resulta fundado, ya que en cuanto a las fotografías y registros, existen indicios sobre la presencia de elementos del Ejército Mexicano, para tomar conocimiento de los hechos en el Hospital Cristina.

El tercer informe de actividades del grupo de trabajo plural del Senado para el seguimiento de las investigaciones, indica que dentro de las

actividades realizadas por la PGR, se encuentra el haber recabado declaraciones de testigos sobre la presencia del Ejército Mexicano.

Además, en cumplimiento al Reglamento General de Mandos Territoriales, Guarniciones Militares y Servicio Militar de Plaza, los militares deben rendir parte diariamente de las novedades de su jurisdicción o inmediatamente cuando así se amerite.

De ello, se deriva que la SEDENA, sí podría atender la solicitud de fotografías y registros tomados a los jóvenes normalistas.

En cuanto a la bitácora de informes, es necesario aclarar que la solicitud no se limita al día de los hechos sino a toda la documentación relacionada con el trágico suceso que pudiera tener la SEDENA.

Esta ponencia realizó una búsqueda de Información Pública generada por la PGR, donde se informa que dicha Secretaría ha participado en reuniones y grupos de trabajo en coordinación con otros Sujetos Obligados y que colaboró en la búsqueda de los desaparecidos.

Asimismo, la Comisión Especial de la Cámara de Diputados para Dar Seguimiento a las Investigaciones del Caso acordó requerir información al Ejército y agendar reuniones de trabajo para aclarar la presunta omisión del 27 Batallón cometida el 26 y el 27 de septiembre.

En cumplimiento al Reglamento ya mencionado, la SEDENA debería documentar lo anterior y por tanto sí podría conocer de las Bitácoras e Informes.

El análisis de la ponencia también incluye los siguientes razonamientos sobre la imposibilidad de reservar la Información y el cuidado de los Datos Personales:

La Información solicitada podría formar parte de una Averiguación Previa en curso y contener datos que vulneren la actuación del Ministerio Público Federal; sin embargo, existe un interés público que es superior a la Reserva de la Información, dado que las víctimas sufrieron violaciones graves a Derechos Humanos, como lo determinó la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Por tanto, la SEDENA no podría clasificar esta Información como Reservada; lo anterior debe ser sin perjuicio de la Protección de aquellos Datos Personales que pudieran obrar en la documentación y que no han sido publicados por las autoridades investigadoras.

Compañeros del Pleno, concluyo el análisis jurisdiccional y me permito hacer la siguiente Reflexión:

Ningún hecho violento ocurre sin dejar huella, el acontecimiento en sí mismo y el análisis jurisdiccional del Recurso evidencian la importancia de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública para el devenir democrático del país.

Se ha materializado la violencia, la corrupción y la falta de efectividad en las acciones de los Gobiernos; se ha desencadenado lo que hace tiempo no sucedía: Que miles de ciudadanos salgan a las calles del país para exigir al Gobierno respuesta, resultados, justicia y verdad.

El Pacto Democrático entre la sociedad mexicana y sus gobernantes se ha debilitado, es indispensable que el principio constitucional de Máxima Publicidad permita reconstruir la relación entre autoridad y ciudadanía para que así, la brecha entre estos dos se reduzca.

El acontecimiento de Ayotzinapa moviliza a quienes entienden que se interrumpió el curso del país; ejemplos similares han sucedido en otras latitudes: La Primavera Árabe, Los Indignados del 15-M madrileño, Occupy Wall Street, en Estados Unidos, El Movimiento Estudiantil chileno son todos nombres presentes en nuestras memorias que se refieren a insurgencias; siguiendo la propuesta de Benjamín Arbit, movilizaciones y actos colectivos de los que la gente dice “¡Basta!” y se niega continuar como antes.

Buena parte de la sociedad mexicana y la comunidad internacional se solidarizó con las familias de los estudiantes y mantiene la exigencia al Gobierno Federal para rendir cuentas de la investigación al tiempo que advierte una fractura en el contrato social entre Ciudadanía y Gobierno.

Con crudeza algunos medios internacionales dieron cuenta de este hecho y menciono tan solo algunos titulares.

“Ley y Orden en México. El Fracaso”. The New York Times.
“El Pantano Mexicano. Un Presidente que no entiende, que no Entiende”. The Economist.
“Esto no es Mover a México”. The Financial Times.
“Revolución contra el Estado. Mafia en México”. Le Monde.
“México en Riesgo de Estallido Social e Inestabilidad Política”. The Guardian.
“Ayotzinapa, un Espanto sin Fin”. Deutsche Welle.
“Crisis en México. ¿Podrán 43 Estudiantes Detener una Revolución?” The New Yorker.

Como instituciones públicas seremos indiferentes ante tal evidencia, qué vía tenemos para responder a este llamado.

Desde esta ponencia invito al pleno a interpretar estas movilizaciones como una demanda de diversos sectores de la sociedad, la cual exige una nueva forma de sociabilidad política y ser parte del sistema de contrapesos al pedir cuentas a las autoridades.

El desafío para el IFAI es garantizar el derecho al acceso a la información de cada ciudadano para impulsar el ejercicio democrático del poder y la ética de la responsabilidad pública de los gobernantes.

Así el principio de máxima publicidad garantiza que lo público sea realmente público, para seguir con lo planteado por Nora Rapodnikov, se estaría generando en el país un espacio donde lo público es lo común, lo accesible y abierto, así como lo conocido y verificable.

Sin duda, una vía para ello es el acceso a la información y, por lo tanto, que las autoridades produzcan y entreguen información sobre sus decisiones y acciones, porque nada de lo que está en sus manos les pertenece.

Al aceptar un cargo público, aceptan que están ahí para entender y atender las demandas ciudadanas mediante acciones que abonen al bien común.

La transparencia y el derecho de acceso a la información pública, hay que tenerlo claro, no son un fin, sino catalizadores de otros derechos.

El IFAI debe garantizar que la información disponible se entregue y se constituya en un insumo para el intercambio de ideas y la implementación de acciones.

El Instituto, sin duda, es el umbral entre el gobierno y la sociedad, que permita garantizar a esta última su participación activa e informada en los asuntos públicos.

Las atribuciones del IFAI también lo facultan como garante del derecho de acceso a la información, así como para ofrecer apoyo y orientar a los sujetos obligados a cumplir con la ley de forma efectiva.

Por ejemplo, el propio Ejecutivo Federal habilitó el micrositio “Caso Ayotzinapa” en el que se difunden los resultados de la investigación realizada por la PGR.

Este podría transformarse en un ejercicio de transparencia en el que se difunda la información que tengan disponibles todos los sujetos obligados involucrados.

Como ya se dijo al inicio, el sujeto obligado respondió a la solicitud alegando incompetencia.

Esta respuesta puede derivar en dos suposiciones.

La primera. Es que la SEDENA no documentó debidamente las acciones que llevó a cabo como parte de su intervención en los hechos del Hospital Cristina, ni en las investigaciones subsecuentes.

La segunda. Es que éste incumple con su responsabilidad de rendir cuentas y aumenta la desconfianza en las instituciones públicas.

¿No se tomaron las fotografías? ¿No cuentan con un solo informe documentado de los hechos? ¿La SEDENA mantendrá la misma respuesta al presente recurso de revisión?

Es por lo anteriormente expuesto que esta ponencia propone al Pleno, revocar la respuesta emitida por la SEDENA e instruirla a que realice una búsqueda exhaustiva de las fotografías y registros que tomaron

elementos del Ejército Mexicano a los normalistas de Ayotzinapa en Iguala, así como de las bitácoras y todos los informes de los hechos sobre la desaparición de los normalistas y entregue al particular una versión pública, en su caso, en la que clasifique únicamente aquellos datos personales que no han sido ya publicados por las autoridades investigadoras. Es cuanto.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias al Comisionado Joel Salas Suárez, por esta exposición de este caso.

Comisionado Óscar Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias. Bueno, primero totalmente de acuerdo con la resolución del recurso de revisión que presenta el Comisionado Joel Salas y también un reconocimiento a la exposición y el contexto, y las implicaciones.

Simplemente mencionaría, creo que la exposición, como ya lo dije, del Comisionado Salas hace un análisis integral para llegar a la resolución y contextualiza la misma.

Creo que en la respuesta y ya se mencionaba, no nos cabe duda que el ente que lleva a cabo la investigación, es evidente y que ha informado de los resultados de la misma, y es el competente, es la Procuraduría General de la República, pero esto no exime de ninguna forma a la Secretaría de la Defensa Nacional y más con toda la evidencia que está muchas veces suscrita, pronunciada, informada por ellos mismos ante diversas autoridades, principalmente el Legislativo.

Es en los propios informes de la propia Procuraduría, se menciona la intervención del Ejército, en diversas etapas del proceso, de la custodia de las fosas, etcétera, bueno, desde su intervención en el Hospital, este tipo de cuestiones. Cuestiones que han sido documentadas hasta en noticieros, pero ya no en opinión, sino en diversas filmaciones de estos lamentables, lamentables acontecimientos que embargan a nuestro país y que, como se ha dicho, han hecho eco y no en el buen sentido, a nivel internacional, de la situación de nuestro país en términos de violencia y, pues de la no defensa o de la ausencia del Estado en los diversos órdenes de

Gobierno, porque se puede decir que no es una violación del Estado a los Derechos Humanos en la teoría de que fueron grupos de la delincuencia organizada o grupos de narcotraficantes, cuando se ha evidenciado claramente por propias declaraciones, que diversas autoridades, pues obviamente de alguna forma fueron cómplices o estuvieron involucradas en los acontecimientos.

Y la otra, donde hay una violación también de los derechos humanos, es en la falta de una ausencia por parte del estado de la protección de estos derechos.

Lamentablemente, las cosas han sucedido, están en este tipo de cuestiones, pero creo y como se ha dicho, pues los afectados, y no sólo los afectados, la sociedad en general, pues ha alzado la voz, para pedir la defensa y el respeto de los derechos humanos de hoy, de los afectados, pero que también esto pues se extienda a diversos sectores, porque hoy hay acontecimientos en Tamaulipas, anteriormente en Michoacán, etcétera, que en este caso más lamentable, involucran a la sociedad o a civiles, estudiantes, etcétera; y creo que lo menos que pueda hacer este Instituto, pues es en la parte que le corresponde de los derechos humanos, en lo que sucede al derecho a la información, pues obviamente es actuar en consecuencia y con toda la severidad, rectitud, en términos apegados a la Ley, pues para que cuando menos la información fluya en ese sentido.

Creo que una de las cuestiones que se vuelven fundamentales, ya ante los hechos y los acontecimientos, pues es la aclaración de los mismos, y la información se vuelve de vital importancia, obviamente del ente del gobierno, involucrado en la misma, pero también obviamente ya esto es parte del hecho de la información de todas aquellas autoridades o sujetos obligados, que estuvieron involucrados, y que en este caso, es innegable.

La respuesta se habla de que el Estado Mayor de la Defensa, no cuenta, declaró la inexistencia.

Creo y bueno, en la propia resolución que era evidente que había que solicitar esta información, a los diversos batallones y zonas militares que estuvieron involucrados, simplemente para ver cuando es

evidente que sí hay esta evidencia o esta evidencia no se acató a las propias normas y reglamentos que el Ejército tiene, en términos de que tiene que documentar toda la actuación en ese sentido, y cuando hay evidencia que se fotografiaron a los muchachos en el Hospital.

Entonces qué bueno que el recurso prevé desde ahora la posibilidad de que porque a lo mejor se alude a incompetencia y a la hora de cumplimiento, el cumplimiento vaya en términos de reservar la información, se puede decir que esa no es una salida, en este caso, aunque sea parte de una averiguación previa, dada la calidad de delitos o de violaciones graves a los derechos humanos.

Como éste, lo sabemos, varios de nosotros ya tenemos en nuestras ponencias recursos que están tocando estos lamentables acontecimientos, creo que el IFAI en la parte que le corresponde, como órgano autónomo constitucional, debe estar a la altura de hacer cumplir, de respetar y hacer cumplir ese derecho a la información, de éste y de todos los acontecimientos.

Pero dada la magnitud y las repercusiones y lo que implica en el funcionamiento del Estado mexicano, creo que debemos estar a la altura, y no tengo la menor duda que así lo haremos.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado.

La Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, cómo no. Muchas gracias.

Bueno, quiero decir primero buenas tardes o buenos días; que me sumo por supuesto a las puntuales precisiones y consideraciones que han hecho tanto el Comisionado Salas como el Comisionado Guerra.

Hay solamente un punto que le podría yo decir al Comisionado Guerra, que tal vez debiera valorarse más en cuanto a las Averiguaciones Previas:

Yo siento que por grave que sea el asunto y la importancia de la Averiguación, tal vez en algún momento convenga esperar la Reserva de Averiguación Previa para no enturbiarla porque el caso lo amerita desde luego; no quiere decir que no se considere, es lo único.

Por otro lado, llama la atención que no se haya desmentido el hecho de que los testimonios de los sobrevivientes se hayan difundido en medios de comunicación y no se desmiente en lo más mínimo la veracidad de los mismos.

La expectativa social nacional e internacional es incontenible en este caso y la relevancia del mismo o de los 43 casos, porque no solamente es uno, es más que evidente.

La presunta participación de las autoridades de primer nivel en el Municipio y tal vez del Estado exige, con mayor rigor, el esclarecimiento de los hechos.

Es de esperarse que el Hospital que negó atención médica recibe el trato legal correspondiente pues la no atención médica es una falta de alta gravedad, es un delito; sobre todo, el que se ha solicitado en este caso, se ha pedido información al Hospital y donde claramente dicen que no dieron el resultado, que no dieron la atención médica.

Ahora bien, respecto a lo que decía de las Averiguaciones Previas, la Información Pública sin duda debe reservar todo aquello que se vincule con dicha Averiguación Previa y que lleva a cabo la PGR pero seguramente podrá haber Información que sí puede hacerse pública.

En este caso, no sabemos hasta qué punto las fotografías deban reservarse o no; no lo sabemos pero sí tenemos que ver -y estoy totalmente de acuerdo con lo que tiene el Proyecto- que se haga una versión pública de toda la Información para que se salvaguarden aquellos Datos que puedan afectar de alguna manera la Averiguación o a otras personas.

Quiero decir que hay también un interés superior, como es el de la Protección de los Derechos Humanos, tan grave como -sabemos muy bien- el que se protege la desaparición forzada, la desaparición de personas.

Entonces, esto indiscutiblemente es una violación muy grave de Derechos Humanos pero es relevante también satisfacer los derechos de los padres y de los familiares de “los ahora desaparecidos”, lo entrecorillo.

Creo que debemos de ponernos también a pensar no solamente en la parte legal sino en la parte tan humana de aquello que no saben qué ha pasado con sus hijos y que muchas veces los padres llegan a pensar o decidir -con tal de ya saber en dónde está y cuál fue el destino, con lo que no digo que alivie su pena pero ayuda mucho, por lo menos- el tener una información más completa.

No debe mover ni definir esas resoluciones las probables acciones o hechos de los desaparecidos porque se dice que si iban a hacer algún evento, si iban a participar en algún acto de desorden; eso no debe de importar en lo más mínimo.

Yo creo que la desaparición forzada de cualquier persona, esté haciendo, lo que esté haciendo, en cualquier circunstancia, es de cualquier manera una desaparición forzada y los derechos humanos son vigentes.

Por lo tanto, creo que este tema de la transparencia es por demás relevante, como ya lo han mencionado mis dos compañeros, Comisionado Salas y Guerra.

Eso es todo.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

La Comisionada Areli Cano, también.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias. Buenas tardes.

Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto.

El Comisionado Salas nos da cuenta con elementos jurídicos de la procedencia de su análisis y de revocar en este sentido la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Y nos contextualiza con elementos públicos que se han dado tanto en medios de comunicación impresos, como algunos estudios que ya varias instancias, como por ejemplo, la Cámara de Senadores, a través de un grupo de trabajo ha hecho referencia y ha tocado ahí varios elementos que ponen en relieve o hacen patente parte de las investigaciones que en el alcance que tiene el senado pudo allegarse de estos elementos, porque ahí estoy clara que quien tiene la información completa a través de la averiguación previa es la Procuraduría General de la República y que seguramente resolverá lo que proceda en su momento.

Y bueno, yo creo que el IFAI ahora sí es cuando tenemos que pronunciarnos sobre este tipo de sucesos, hechos que han pasado desde septiembre y que había unos pronunciamientos de cuando el IFAI precisamente ahora con la interposición de recursos el IFAI puede tomar postura respecto de estos lamentables hechos que no obstante que surgieron en septiembre, todavía a la fecha no se tiene certeza.

Tenemos avances, creo que la investigación ya la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha tomado cartas sobre el asunto y está estudiando el tema, se han creado comisiones para revisar la gravedad de este asunto y si lo cataloga o no como violaciones graves a derechos humanos.

En el caso de la Secretaría de la Defensa Nacional, hemos tenido registros de otros temas relacionados con fosas, con desapariciones forzadas y ellos han sido muy insistentes en su alcance de competencia, donde dice que ellos sí efectivamente participan, pero acudan al lugar de los hechos, verifican ciertos hallazgos y una vez hecho esto se canalizan a la autoridad competente.

Hasta ahí hemos tenido nosotros registro de competencia de la SEDENA.

Sin embargo, en este caso particular, que no están pidiendo obviamente averiguaciones previas, ni hechos en concreto, pero sí

están pidiendo información que tiene que ver con el alcance de su competencia, que nos hacen presumir al IFAI, y creo que eso es importante resaltarlo, nos hacen presumir que no se cumplieron a cabalidad las formalidades para agotar al interior de la dependencia todas las áreas administrativas para allegarse de la información.

En este recurso todavía, creo yo, nos estamos pronunciando propiamente en sí por los acontecimientos, sino aquí están pidiendo concretamente fotografías y en un alcance de una dependencia que es la Secretaria de la Defensa Nacional, sobre fotografías y sobre determinados hallazgos.

Entonces, ahí sí como informes, documentos, lo que ellos tengan, pero ahí seguramente no argumentaron esta referencia que siempre argumentan en los recursos previos que hemos analizado, porque declara la inexistencia.

Entonces, hay elementos de carácter público como es el informe, donde no se les están atribuyendo a ellos conductas delictivas, sino que asistieron por lo menos a un hospital y advirtieron, por lo menos de testigos, la entrada de militares.

Y yo creo que en esa parte podemos presumir que pudiese existir información en sus áreas competentes.

Entonces, ahí sí creo que debemos ser muy cuidadosos por los ámbitos de competencia que tiene cada una de las dependencias, pero al presumirse servidores públicos de la dependencia, pues pueden tener información de documentos, informes, fotografías de lo acontecido ahí.

Lamentable, pero creo que el IFAI tendría que pronunciarse de una forma donde se agoten exhaustivamente todos los elementos para acceder o por lo, si no acceder a toda la información, como veo aquí que se están resguardando los datos personales, sí proporcionar certeza a quien está solicitando información de que sí cuenta o que sí agotó las instancias administrativas para hacer esa búsqueda.

Entonces, como siempre, nos contextualiza muy bien el Comisionado Salas estos temas, y vendrán otros donde yo creo que vamos a entrar

un poco más a fondo del tema que nos ocupe, y obviamente el pronunciamiento del IFAI en el ámbito de sus atribuciones.

Es cuanto. Gracias.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: El Comisionado Óscar Guerra pide nuevamente intervención.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias. Dos cuestiones, simplemente para complementar lo ya dicho.

Por ejemplo, las bitácoras. O sea, nadie puede negar que hubo presencia de miembros del Ejército. Hay que ver, prender la tele cualquier día verlos, y no puedo creer que el Ejército no sepa quién fue, a qué hora llegó, cuándo regresó, cuando el Ejército es totalmente estricto en las bitácoras de cada uno.

Nos queda claro y por eso no se está declarando inexistencia, está declarando incompetente.

Cuando, digamos, y vuelvo a insistir, la competencia en general es de la Procuraduría, pero sí hay información evidente que ellos tienen sobre los acontecimientos. No se está pidiendo la averiguación previa, ni etcétera. Mucha documentación e información se traslada, obviamente a la Procuraduría para que ésta en término de su competencia actúe, pero de estos obviamente quedan registro, todo este tipo de cuestión.

Creo que primero y tal contra recurso, es decir si eres competente. Eres competente busca en todas estas áreas donde pueda haber, obviamente en las Zonas Militares o Regimientos que actuaron o estuvieron en esta parte del país, en estos días de los acontecimientos, y simplemente entregar.

Y el asunto es, no me vayas a decir después de que sí, bueno sí encontraste las bitácoras o etcétera, pero como éstas pueden ser parte de una averiguación previa me las reservas. Y aquí a la mejor trae, obviamente, en versión pública, siempre eso ha quedado, es obvio, no es la averiguación, sino es en versión pública y la ley hasta ahora, y ojalá no cambie, aunque hay una discusión sobre el sentido,

el IFAI pueda declarar o calificar la violación grave de derechos humanos o crímenes de deshumanidad, por las características que tiene este derecho, en términos de esperar a que el órgano competente vuelva a existir y esto creo que es parte de la discusión que se está dando todavía, que el IFAI en ningún momento pretende volverse a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para calificar un acontecimiento como grave, no grave, etcétera, pero en materia de acceso a la información, creo que el IFAI lo puede hacer.

Así estaba en el proyecto de dictamen, sé que está en discusión el asunto, pero que éste podría ser un ejemplo, si fuese el caso en que no se pudiese ahorita, si fuera reservado el expediente, pues aunque el IFAI no podría manifestarse porque la Comisión Nacional de Derechos Humanos no lo ha hecho y tenemos que esperar y esto tiene sus plazos.

Tendría que venir nuevamente la solicitud. Entonces, simplemente anotar, digamos, esta cuestión en este momento, pero creo que está muy bien, sobre todo en el recurso esta posibilidad y una vez advertida, en caso de encontrar y no declararse incompetente, sino en la parte como ya lo dijo muy bien la Comisionada Areli Cano, en que son competentes en las acciones y actividades que ellos desarrollaron, pues puedan entregar la misma en versiones públicas.

Entonces, pues simplemente ojalá y el IFAI pueda contribuir en algo, si ya no vemos la aclaración, cuando menos con la información, que dé algo de certeza de lo que lamentablemente sucedió en nuestro país.

Comisionado Joel Salas Suárez: Nada más como tratar, ya que se abrió esta discusión sobre la competencia o no del IFAI para interpretar cuando se presume, porque creo que ahí está la diferencia de violaciones graves a los derechos humanos, o bien delitos de lesa humanidad, como está la actual ley, dice que es una excepción de la reserva.

Comentaba el Comisionado Oscar Guerra, que es un debate que se está dando en la opinión pública, esperamos conocer el dictamen de cómo venga la Ley, en donde a partir del caso que se resolvió sobre San Fernando, por este Pleno, en donde se invierte el criterio del Pleno anterior, que hay un pronunciamiento de un juez en donde le

instruye al IFAI a que se pronuncie prima facie y que por lo tanto, sin que exista una determinación por parte de la autoridad, que en este caso sería la Comisión de Derechos Humanos, le puede o le faculta o le pide al Instituto que se pronuncie sobre asuntos en donde como dice la reserva, cuando existan violaciones graves, quien determina si hubo violaciones graves o no, es la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pero el juez le da la oportunidad de interpretar al IFAI y es así que resolvimos.

Entonces, sí quiero destacar que es importante quizás que en el debate legislativo que está ahorita en curso, si hay una tentativa de dejarnos esta interpretación que ya nos dio el juez, se considere, porque efectivamente cuando se presume que hay violaciones graves, como bien lo comentaba tanto la Comisionada Cano, como el Comisionado Guerra, pues la averiguación previa, a la versión pública quizá se debería de poder tener acceso para facilitar el pleno conocimiento de los hechos.

Entonces creo que es una discusión que justamente viene muy al momento que estamos viviendo en términos de la facultad que le dará a este Instituto el Legislativo, de reinterpretación de esa excepción que actualmente está en la Ley y que un juez le dio la posibilidad de hacer un pronunciamiento prima facie.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado Ponente.

La Comisionada Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Se toca este supuesto de reserva y a propósito precisamente de las modificaciones a la Ley, yo decía en Sesiones previas que ojalá no se tocara y si se tocara, que se lograra perfeccionar desde un espíritu garantista y proteccionista en favor de la Apertura de la información cuando se trate de Averiguaciones Previas por la naturaleza que llevan estos temas.

O sea, es una excepción que desde 2002 -cuando se aprueba esta Ley que no se ha modificado, la Ley Federal de Transparencia- ya se vislumbraba este supuesto pero no por lo que iba a pasar porque obviamente nadie sabía, sino por los acontecimientos de Acteal, de

Guerrero y de varios hechos que por criterios de la Suprema Corte de Justicia ya habían interpretado qué era el Derecho a la Verdad, el Derecho a Recibir Información objetiva y clara, que no estuviera manipulada; inclusive de acontecimiento donde había una flagrante violación a Derechos Humanos.

Entonces, creo que todavía estamos en tiempo, ojalá nos pudiesen escuchar los legisladores de perfeccionar más bien este Artículo.

En la Propuesta de Iniciativa que se ha dado a conocer se incorporaban elementos de los criterios internacionales, de los elementos cuantitativos, de los elementos cualitativos que ya instancias internacionales nos ayudan a interpretar para que tampoco -por parte de la autoridad- se maneje de manera discrecional ya que ellos argumentan elementos de carácter cuantitativo, cualitativo, el que sí es sistemática la violación a Derechos Humanos, si intervienen Agentes del Estado.

O sea, es una situación que a nivel internacional se ha manejado tanto, que hay elementos de interpretación que bien lo pudiesen manejar y lo que hemos resuelto en el IFAI es con eso, a través de los criterios del Poder Judicial y a través de estándares internacionales.

Entonces ojalá -más bien- que se perfeccione esta norma y que no haya un retroceso en este Artículo; ojalá que los legisladores sean receptivo en esta materia particularmente.

Gracias.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionada Areli Cano, desde luego -en mi caso- me sumo al reconocimiento, a la manera, con la claridad con la que han quedado delineados los alcances del IFAI en este tipo de acontecimientos que en principio -creo que es un sentido común de los demócratas- debemos repudiar por ser éstos lamentables y por ensombrecer naturalmente el clima democrático.

Las violaciones, los crímenes masivos, las masacres, las manifestaciones de barbarie ponen en quiebra el orden jurídico y naturalmente en este caso -Joel Salas Suárez y los compañeros

Comisionados lo han dicho muy claramente- no estamos enjuiciando desde la perspectiva de nuestras competencias a los presuntos responsables de estos hechos.

A ellos los enjuician porque se han seguido ya los procesos correspondientes a aquellos que tienen las competencias establecidas para tal, para tan grave y delicada misión.

Lo que el IFAI hace y le toda hacer de manera contundente y sin cortapisas, es servir con sus potencias de actuación, para que el derecho a la verdad, que urge se materialice, fluya y que la información que rodea estos lamentables acontecimientos que nos han colocado a nivel internacional en una muy penosa condición, en una, vamos a decir, en una precaria condición democrática dado los comportamientos que lo rodean, pues fluyan y que sirvan a su vez la exposición con certeza de estos hechos en cuanto a sus referencias en manos de las entidades públicas que los poseen y que o los deben tener, porque sería inconsecuente legitimar que nos quedemos conformes con respuestas que dicen que no tienen datos al respecto, cuando esos datos deben existir aunque sea parcialmente o en la manera en que existan, para que efectivamente, los controles sociales, la sociedad organizada, los medios de comunicación hagan el papel que también les toca hacer y a su vez las propias autoridades tomen en cuenta los elementos que aporten los sujetos obligados a los que se ha dirigido este reclamo que hoy llega a nivel de recurso y a su vez se robustezca más la justicia que debe procurarse y que debe impartirse respecto de estos hechos.

No invadimos competencias, no nos elegimos en jueces, somos nada más y nada menos, eso sí tuteladores del derecho a la verdad en la fase que se refiere al derecho de acceso a la información pública, que eso sí, presumimos conforme a la Constitución, ha de ser veraz y suficiente.

Muchísimas gracias.

Y bueno, damos paso al Coordinador Alcalá, para que tome la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Conforme a la instrucción del Comisionado Presidente en Funciones Acuña, se somete a la consideración de la señora y señores comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-5366/14, propuesto por el Comisionado Salas, en el sentido de revocar la sentencia del sujeto obligado.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente en Funciones Acuña.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En tal sentido, se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes la resolución del recurso de revisión identificado con la clave

RDA-5366/14, en el sentido de revocar la respuesta a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Ahora solicito a la Comisionada Areli Cano, que nos haga el favor de presentar el proyecto de resolución del Recurso de Revisión número RDA-5459/14, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República y que somete a consideración de este pleno

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionado Presidente.

Efectivamente, se trata del recurso 5449/14 en contra de la PGR.

El particular solicitó el número de exámenes de control de confianza aplicados a los altos mandos en Sonora, así como sus resultados precisando cuántos no habían sido aprobados o considerados como actos y/o recomendables.

Asimismo, solicitó le informaran qué era un alto mando y los cargos considerados como tales.

En atención a la solicitud, la PRG indicó al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, difundió en su página de internet las evaluaciones de control de confianza de las entidades federativas, proporcionándole el vínculo electrónico donde podía obtener la información.

En cuanto al concepto de Alto Mando, refirió que se trataba de una consulta y no de una solicitud de información, por lo que no estaba obligado a generar el documento correspondiente.

El particular interpuso recurso de revisión señalando que en el vínculo proporcionado sólo encontró información general, pero no especifica la evaluación de los Altos Mandos del estado de Sonora,

inconformándose también porque no le respondieron qué eran los Altos Mandos y los cargos considerados como tales.

Durante el periodo de alegatos, el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria en la que refirió que de una nueva búsqueda en los archivos del Centro de Evaluación y Control de Confianza había localizado el registro de la valoración de un elemento del estado de Sonora, lo cual comunicó al solicitante.

Respecto al término “Altos Mandos”, reiteró que constituye una consulta y no una expresión documental en la que se refleje el ejercicio de las facultades o actividades de la institución.

En este sentido, la presente resolución o el presente proyecto tiene como objetivo determinar si la respuesta emitida por la PGR atiende a la solicitud de la particular de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

Inicialmente es necesario señalar que el sujeto obligado no atendió los requerimientos de información de la particular, pues como se señaló con antelación, se limitó a proporcionar una liga electrónica para su consulta.

Como parte del estudio realizado por esta ponencia, se consultó el vínculo proporcionado por el sujeto obligado en el cual aparece el documento denominado “Evaluación de control de confianza y certificación al personal del servicio profesional de carrera de las instituciones de Seguridad Pública”, el cual sólo contiene estadísticas relativas a las evaluaciones de control de confianza aplicables durante el periodo 2010 a 2014, así como los siguientes datos:

Ámbito estatal, evaluaciones realizadas 486 mil 004; personal evaluado en activo Sonora, seis mil 521; entidad federativa Sonora, aprobados dos mil 721; en proceso de depuración, 674.

Sin embargo, dicha información no hace referencia específica a los Altos Mandos del estado de Sonora que hubiesen sido evaluados, por lo cual no satisface la solicitud de la peticionaria.

Asimismo, la respuesta complementaria del sujeto obligado no da certeza de que la información proporcionada se refiere a un Alto Mando del estado de Sonora, por lo cual la Procuraduría deberá efectuar la aclaración correspondiente.

Es importante señalar que la información proporcionada por la instancia de la Procuraduría de Justicia se refiere únicamente a evaluaciones de control de confianza aplicables a las instituciones de Seguridad Pública, sin que la recurrente se hubiere inconformado por tal situación.

En este sentido, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 97, fracción IX, estatuye que el Centro de Evaluación y Control de Confianza tiene, entre otras atribuciones, instruir la aplicación de los procesos de evaluación del personal en activo y aspirantes, que le soliciten otras instituciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre las cuales están incluidas las corporaciones de Seguridad Pública en las entidades federativas.

Con independencia de lo anterior, en el informe de Rendición de cuentas 2006-2012, tercera época de la citada Procuraduría, menciona que el Centro de Evaluación y Control de Confianza practicó evaluaciones al personal de las Unidades Especializadas en el Combate al Secuestro en 21 entidades federativas, del cual pudiese desprenderse la información correspondiente a los Altos Mandos del estado de Sonora.

Adicional a lo anterior, debe considerarse que con motivo del cumplimiento a la resolución de fecha 23 de octubre de 2013, dictado por este Pleno, en el recurso de revisión 4093/2013, la Procuraduría General de la República entregó una lista de valoraciones practicadas por su Centro de Evaluación y Control de Confianza, a 105 servidores públicos de altos mandos, de 31 entidades federativas y el Distrito Federal, en la que se consigna el nombre, el cargo y resultado.

Del documento referido, se desprende la siguiente información relacionado con el Estado de Sonora.

Secretario de Seguridad Pública, un evaluado; Procurador General de Justicia, un evaluado; Secretario General de Gobierno, un evaluado;

Subprocuradores, dos evaluados; Subsecretarios de Seguridad Pública, tres evaluados; responsable de la Policía Preventiva, un evaluado; responsable de la Policía Preventiva, un evaluado; responsable de la Policía Ministerial, un evaluado.

Razón por la cual se considera que en los archivos de la Procuraduría General de la República, puede obrar la información relacionada con los exámenes de control de confianza, aplicables a los altos mandos en Sonora, así como sus resultados.

Con relación al tema de altos mandos, es importante destacar que contrario a lo manifestado por el sujeto obligado, no se trata de una consulta, sino de una expresión documental, debido a que el Manual de Percepciones de Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2014, aplicable a esa instancia de procuración de justicia, dispone que son considerados como servidores públicos de mando superior, los Secretarios y Subsecretarios del Estado, o titulares de entidades, oficial mayor o titular de entidad, Jefe de Unidad o Titular de Unidad y Director General, Coordinador General o Titular de Entidad.

Por las anteriores consideraciones, el sujeto obligado puede contar en sus archivos, con los documentos antes indicados para atender la solicitud de información que nos ocupa.

En consecuencia, el presente recurso tiene importancia por los siguientes puntos.

1.- Existe en nuestro país un alto nivel de desconfianza hacia las instituciones particularmente de aquellas enfocadas a la seguridad pública y procuración de justicia, lo que se explica, entre otros elementos, por los actos de corrupción e infiltración de delincuencia organizada.

2.- Uno de los mecanismos implementados para recuperar la legitimidad entre la ciudadanía, ha sido el control de confianza, el cual tiene como objetivo integrar servidores públicos que cuenten con vocación de servicio y respeto a los derechos humanos.

3.- Garantizar la transparencia sobre los controles de confianza, permite que la ciudadanía tenga certeza de que los servidores públicos son aptos para el desempeño de las funciones de seguridad y procuración de justicia, lo cual a su vez, repercute en la legitimidad social en las instituciones.

De acuerdo con los especialistas, la confianza hacia las instituciones es relevante, para un sistema democrático, pues implica de manera significativa sobre los grados de legitimidad y estabilidad.

En este sentido, si bien, todas las instituciones públicas debieran interesarse en generar confianza, particularmente para las encargadas de proveer seguridad y garantizar el respeto a los derechos fundamentales, se vuelve un tema prioritario, pues el objetivo de todo estado es generar las condiciones necesarias para el bienestar de sus ciudadanos.

Es importante señalar que dentro de las instituciones de procuración de seguridad pública, se encuentran comprendidas las policías de procuración de justicia del sistema penitenciario y de dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal.

En torno a la confianza que los ciudadanos tienen sobre las instituciones encargadas de la administración de justicia, según una encuesta realizada por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, durante 2014, el 54 por ciento de la población, manifestaba poco o nada en la Procuraduría General de la República.

El 57 por ciento manifestó no confiar en la Policía Federal, mientras que un 61 por ciento señaló su desconfianza de la Policía Estatal y Municipal.

Esta situación se relaciona en muchos de los casos, con la presencia de aspectos negativos como la corrupción.

Datos recientes del INEGI señalan que el 89.7 por ciento de la población percibe actos de corrupción de manera frecuente entre las Policías mientras que de los Ministerios Públicos la percepción es de 78.4 por ciento.

Aunado a la corrupción, otro factor que repercute en la baja confianza ha sido la infiltración de delincuencia organizada en las estructuras institucionales, lo que ha obligado a desarrollar, implementar y supervisar un sistema de evaluación especializado en los distintos ámbitos de la Seguridad Pública a la que se ha denominado Control de Confianza.

Este Control tiene por objetivo contener el crecimiento de la corrupción y garantizar que los servidores públicos cuenten con una vocación de servicio y respeto a los Derechos Humanos mediante la evaluación periódica que permita recuperar la confianza de la sociedad.

Lo anterior resulta importante ya que para algunos especialistas, la confianza que se tenga en las instituciones de Seguridad Pública determinará en gran medida el éxito que se tenga en el combate al crimen organizado, razón por la cual la Transparencia en este tema toma relevancia. Basta señalar que hay Estados donde el alto porcentaje de los cuerpos policíacos no aprueban las Evaluaciones de Control de Confianza.

Para el caso que nos ocupa, el particular requirió datos de Sonora, entidad que se colocó en el sexto lugar con un 19.9 por ciento de elementos policiales estatales que no aprobaron el Control de Confianza, situación que contrasta con la evaluación a nivel municipal, donde solo el 1.2 por ciento de los elementos obtuvieron una evaluación no satisfactoria, lo que la ubica en un lugar 28 de las mediciones municipales.

En este contexto toma relevancia el que se transparente lo relacionado con los Controles de Confianza, toda vez que la ciudadanía debe conocer la información sobre las aptitudes de los mandos superiores o altos mandos, su repercusión sobre las acciones institucionales y especialmente conocer sobre el cumplimiento de las metas establecidas para aumentar la confianza en la sociedad.

Es así como las prácticas de Transparencia y Rendición de Cuentas sobre las instituciones encargadas en esta materia son tareas esenciales para consolidar un Régimen Democrático y de Derecho.

La falta de Transparencia debilita la confianza hacia ellas, lo cual puede traducirse en una menor efectividad y sus labores de prevención y combate a la corrupción.

Derivado de los anteriores argumentos, propongo a los Comisionados integrantes de este Pleno revocar la respuesta emitida e instruir al Sujeto Obligado para que aclare al particular si la valoración del servidor público del Estado de Sonora que localizó en los Archivos del Centro de Evaluación y Control de Confianza corresponde a un alto mando.

En caso contrario, a través de su Comité deberá aclarar formalmente la inexistencia de la Información, notificándolo a la peticionaria; asimismo, para que entregue a la particular el documento donde conste que es un alto mando o mando superior así como los cargos que son considerados como tales.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias a la Comisionada Areli Cano.

Solicitamos si alguno de los compañeros quiere hacer uso de la palabra.

Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: Yo nada más felicitar la exposición y creo que tanto en el Recurso Previo como en éste queda claramente establecido o determinado la importancia que tiene en las instituciones de Seguridad el que se cumpla a cabalidad el Principio de Máxima Publicidad y cómo, a partir de proveer de esta información -y el Instituto, desde luego, garantizando el Derecho o los dos Derechos que tutela- se permitiría reconstruir, renovar o tratar de fortalecer el vínculo de confianza entre autoridad y ciudadanía.

Entonces creo que tenemos dos casos claramente en donde una voz o una demanda ciudadana se hace patente sobre conocer mejor cómo se toman y cómo se administra la información que generan las

entidades o las instituciones públicas del Estado Mexicano, relativas al tema de seguridad.

Y desde luego, voy con el proyecto.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: De no haber más comentarios o comentarios adicionales, solicito al Coordinador Alcalá, pueda tomar la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionado.

Se somete a la consideración de la señora y señores comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-5459/14, propuesto por la Comisionada Cano, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurcyn.

Comisionada María Patricia Kurcyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

Comisionado Presidente en Funciones Acuña.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña

Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

En ese sentido, se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-5459/2014, en el sentido de revocar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña

Llamas: Muchísimas gracias, Coordinador Alcalá.

Ahora me corresponde a mí hacer la exposición del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número RDA-5486/14, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que someto a su consideración.

Para hacer más ligera la exposición, voy a relatar que, en principio, en esta ocasión respecto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no nos toca o no hemos sometido para discusión un recurso que tenga que ver con el nuevo aeropuerto, porque ha sido uno de los casos que con mayor frecuencia hemos resuelto en los últimos días o semanas.

Sino en este caso tiene que ver con la intervención de esta dependencia de manera clara y determinante, en las negociaciones y, en su caso, el seguimiento a la expropiación de terrenos de un ejido, del Ejido de Chipitlán, del Estado de Morelos, para el tramo de la autopista Cuernavaca-Acapulco.

Entonces me remito a dar lectura sucinta de lo que fueron los reclamos informativos del solicitante que dirigió su reclamo de

conocimiento sobre una serie de datos a la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a las claras, a la letra le solicitó así:

En relación con el proceso que ha llevado a cabo esa secretaría para realizar el pago del libramiento Cuernavaca-Acapulco, a los ejidatarios del Ejido Chipitlán, Municipio de Cuernavaca Morelos, respecto del derecho de vía a la altura de lo que se conoce como El Polvorín, al sur de Cuernavaca, Morelos, le solicito los documentos siguientes:

La primera es la solicitud del núcleo agrario.

Dos. Los acuerdos que haya habido en torno –ya dijimos- a la liberación de pagos relacionados con ese asunto.

Luego, los pagos mismos. Es decir, las cuantificaciones de los instrumentos de pagos, sus cantidades y su periodicidad, y pues desde luego, la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en ese sentido pero además con una pues especie de leyenda de salida, cualquier información al respecto. Total, abre el espectro de la solicitud.

La respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fue lacónica y contumaz, en este caso, pues acogiéndose al estilo, pues desgraciadamente recurrente de clasificar todo hasta incluso, lo que por supuesto no puede encuadrar en las hipótesis de clasificación, es decir, de reserva de la información, de restricción de información por estar, entre otros casos, como en esta lo alude, pues por ser parte de un proceso deliberativo, pero vean ustedes la manera en la que se expone, dice:

“La Secretaría de Comunicaciones clasificó la información -toda esta pedida, tan diversa, tan variada-, como reservada por dos años, con fundamento en la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia, puesto que –dice-, a esa fecha, o sea a la fecha en la que se pidió esta información, no se había concluido en su totalidad con todos los pagos que serán realizados al ejido Chipitlán, lo que pudiera ser –lo dijo la dependencia-, considerado como parte de un proceso en el cual no se ha adoptado una decisión definitiva”.

Pues naturalmente que esto no es consecuente. Nosotros hicimos una investigación al caso, y bueno, en comentarios podemos decir:

Este asunto se encuentra relacionado con el acto de expropiación de bienes ejidales y comunales. Ya dijimos terrenos, para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevara a cabo el tramo de un libramiento que se llama, bueno, de Cuernavaca a Acapulco, en los cuales entre otros terrenos, así lo podemos entender y presumir, dadas las distancias, se ubica la afectación vía expropiación al ejido Chipitlán, que ya dijimos pertenece a Morelos, pero exclusivamente, incluso, ya ni siquiera toda la parte que corta o cruza por Chipitlán, sino la que se refiere al Polvorín, que es un lugar, un asentamiento, un tramo.

La base de esta acción la encontramos en el artículo 27 constitucional, mismo que dispone que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización. Por eso hablamos de pagos.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dentro de ese marco, encontramos que son causa de utilidad pública, entre otras, por supuesto la construcción de carreteras, como el caso del libramiento Cuernavaca, Morelos o Cuernavaca-Acapulco, que hoy nos ocupa.

Pues para obviar este tipo de relaciones habría que ver dos cosas, los pagos a través de, los pagos para indemnización por afectación de expropiación se pueden llevar a cabo en varias modalidades, por lo menos tenemos detectadas dos aquí, por lo que se refiere al caso.

Una, el pago a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, en cuyo caso la autoridad promovente, en este caso es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, expide el cheque a favor del Fideicomiso y éste es el responsable de entregar al núcleo agrario el pago indemnizatorio.

O pago directo al ejido. El promovente realiza directamente el pago al núcleo agrario afectado.

Así pues, pues viendo las cosas nos encontramos con que en el caso concreto, no puede alegarse que el asunto del que se está pidiendo y

los instrumentos, los documentos que se piden, no son parte indiscutiblemente de un proceso deliberativo en curso; los procesos deliberativos a los que alude la Ley Federal de Transparencia, son aquellos que tienen que ver con asuntos que se siguen en forma de juicio o con asuntos administrativos en los que naturalmente hay un proceso de ponderación de factores técnicos, y que por supuesto, el hacerlos públicos, puede tener como coste el que se queden sin materia, el que se interrumpan con costos irreversibles, o el que naturalmente pierda su condición de eficacia.

Así las cosas y para acabar pronto, a lo visto, aquí ya se llevó a cabo una expropiación, aquí ya se llevó a cabo naturalmente un proceso en el cual, tras la expropiación, vino el proceso de indemnización.

Para cuantificar una indemnización, intervienen una serie de autoridades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en este caso, que sostiene una negociación para llegar a fijar los niveles o las cantidades, conforme a una serie de reglas que están perfectamente establecidas, y para, con ello terminar, se firma un convenio, un convenio con el cual los afectados por una expropiación, aceptan la indemnización de la que estamos hablando, y por consecuencia, pues a la luz de lo que conocimos, eso sí podría haber sido naturalmente en algunas de estas etapas, parte de un proceso deliberativo inconcluso.

Pero no cuando ya se fija en el convenio unas cantidades y ya se inicia, por lo que pudimos ver, la expedición de los pagos, vía cheque, a estos beneficiarios afectados a su vez de la expropiación.

Beneficiarios, me refiero por la vía del esquema de indemnización.

Para terminar con esto, pues es claro, dirían los juristas, los procesalistas de algunos Tribunales, es inconcuso, resulta inconcuso que ya se han expedido cheques en la modalidad de pago parcial de este monto de indemnización y pues la respuesta que ofrece en negativa, por supuesto, de la información, excusándose en una reserva de ésta, por tratarse de un proceso deliberativo inconcluso, pues no es consecuente, porque en todo caso, lo que aquí está ocurriendo es que hay un proceso administrativo inconcluso, que es precisamente el término o la conclusión del pago, por la cantidad

acordada en indemnización a los que están legitimados para recibirlo, que en este caso son los integrantes del núcleo ejidal de Chipotlán o Chipatlán.

Así las cosas, no ha lugar, desde el punto de vista de nuestra ponencia a consecuentar esta salida, que en forma de petenera o forma de evasiva, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aduce, queriendo encuadrar forzosamente como queriendo meter un elefante en el orificio de un ratón, una justificación que nada tiene que ver con las muy específicas circunstancias que la ley admite para restringir información vía reserva, cuando naturalmente ésta así cumple las características de ello.

Por tanto, invito a mis compañeros de Pleno a que les presento este proyecto, con la finalidad de obtener su acompañamiento para revocar la clasificación invocada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el objeto de instruirle que entre ella el particular, la información íntegra con motivo de la expropiación del interés del solicitante.

Y en el caso que ésta contenga esa información, que contenga Datos Personales, lo que puede ser perfectamente posible, que entregue una versión pública testando la Información de carácter Confidencial.

Aprovecho para recomendar en este caso, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como lo hacemos a todos los Sujetos Obligados en General y en esta ocasión, no está de más para cualquier otro, como forma modélica, que dado el caso, no se les olvide pasar este asunto por el Comité de Información para que si hubiese versiones públicas en las que se tuviesen que proteger Datos Personales de carácter confidencial, éstos no vayan a quedar expuestos.

De esta manera cierro mi alocución para pedir a mis compañeros de Pleno que me acompañen o no -lamentablemente- en esta propuesta que les hago.

El Comisionado Oscar Guerra Ford.

Comisionado Oscar Guerra Ford: No, pues totalmente de acuerdo con el sentido del Recurso y quisiera destacar un asunto que creo que se analiza y plasma en el Recurso muy bien, que ya lo ha explicado el Comisionado pero sí quisiera yo remarcarlo.

Es el asunto que tiene que ver con los pagos y por eso se habla de la Información Integral pero en versión pública donde se hace un análisis de la Ley Federal, en las páginas 32 y las siguientes, obviamente sobre lo que son Datos Personales; obviamente se habla del nombre y solamente de aquello que tiene que ver con el patrimonio, como puede ser el pago de indemnización y todo ese tipo de cosas.

Entonces se hace el análisis, el número de cheque, el número de cuenta; en ese sentido -en donde aparte, se cita el criterio de este Pleno, parte de la Ley que se tomó- está el nombre y la firma pues obviamente es un acto de autoridad pero el nombre y monto a favor no. Estoy protegiendo la Información que tiene que ver con un Dato Personal como es el nombre y ligado aparte a una cantidad de dinero que tiene que ver con el patrimonio de una persona que está recibiendo esto a cambio de una expropiación y obviamente podría en su momento hasta poner en riesgo su seguridad o cualquier cosa.

Entonces creo que ese análisis está muy bien hecho porque verdaderamente da cuenta del uso de esos recursos públicos en ese sentido pero protege la Información Confidencial, en este caso Datos Personales de la gente que está recibiendo este pago en contraparte de la expropiación.

Nada más.

Consejero Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Bueno, yo nada más en matiz del término con lo que comenta mi compañero Comisionado Oscar Guerra Ford, es evidente que en cualquier circunstancia en la que algún particular -en este caso los ejidatarios de ese núcleo ejidal, que es el de Chipatlán- se encuentren receptores de algún tipo de contraprestación o algún tipo de suministro de dineros públicos por cualquiera de las modalidades que éstas sean, en este caso no es una dádiva, en este caso no es que sean receptores de algún programa social que implique algún tipo de subsidio, aportaciones en especie o en dinero sino que se trata de

una contraprestación conforme lo establece la Ley; bueno, la Constitución desde luego y luego las Leyes de la materia por la indemnización que viene a ser una especie de remediación ante el acto más categórico que se dice o presume o no, de los actos más categóricos del imperio en el orden jurídico de cualquier país, que es la expropiación de la propiedad, en este caso, privada o comunal ejidal, pues para una causa de utilidad pública, como indiscutiblemente lo es una carretera.

Aquí la cuestión fina que yo quería nada más acompañar a lo que explicaba el compañero Oscar Guerra Ford, es que lo que no se puede ocultar, de ninguna manera, es el monto de esa indemnización ni siquiera, por supuesto, tampoco las parcialidades de los pagos en cuanto a su cuantía, su monto.

Lo que sí se protege es aquellos a quienes van destinados los pagos, en este caso los nombres, por esa afirmación o conexión con un dato patrimonial. Es así, ¿verdad? Dadas las circunstancias con las cuales se establece en la exposición que hacía Oscar Guerra Ford, sobre los cuidados que podría tener en ese caso la versión pública que se hiciera respecto de los documentos que se hubiesen entregado.

Pero de ninguna manera, se está ocultando la cuantía. Se sabe de antemano que los receptores son los integrantes de este ejido.

Es decir, no hay aquí duda que sí se expone como ya lo hemos dicho en otras ocasiones en este pleno, cuando alguien recibe una pensión o recibe algún tipo de apoyo social vía fondo público, pues sí se tiene que hacer saber el monto, porque no se puede ocultar, por el peligro que hay, pues de que está entre la homonimia, por los nombres de nuestro país, que es un caso particular de nuestra realidad, puede haber falta de certeza o certidumbre sobre el destino de esos dineros.

Pero aquí, en este caso, nosotros hacemos la referencia del cuidado que debiera haber por si se emplean, se incluyen documentos que merezcan versión pública para salvaguardar datos personales confidenciales, datos personales que ameriten el tratamiento de inversión pública.

Muchas gracias.

Así las cosas, solicito a mis compañeros que por la vía de la pregunta directa del coordinador, se manifiesten con su voto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Claro, Comisionado.

Conforme a su instrucción, se somete a la consideración de la señora y señores comisionados el proyecto de resolución identificado con las siglas RDA-5486/14, propuesto por el Comisionado Acuña, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurcyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Presidente en Funciones Acuña.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En ese sentido, se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes la resolución del recurso revisión identificado con las siglas RDA-5486/2014, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Es así que ahora corresponde al Comisionado Oscar Guerra Ford, exponer el proyecto de resolución del Recurso de Revisión número RDA-17/15, interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, el CISEN, que somete a consideración de este pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias, Comisionado Presidente.

Compañeros, someto a su consideración el recurso, como ya se dijo, 0017 del CISEN.

El particular solicitó la relación de llamadas telefónicas y correos intervenidos del año 2000 a la fecha de la presentación de la solicitud, que fue del 2014.

En su respuesta, el Centro de Investigación de Seguridad Nacional informó que las atribuciones para intervenir comunicaciones le habían sido conferidas a través de la Ley de Seguridad Nacional publicadas en enero de 2005, de tal manera que no tenía registro de las intervenciones realizadas de los años 2002 a 2004.

Sobre el resto del periodo, el sujeto obligado entregó una tabla que se compone de tres columnas consistentes en año, número de solicitudes y observaciones.

Y como ustedes pueden observar, o en el recurso Comisionados y simplemente para los que no lo tienen, por ejemplo, pone año 2005, pone intervenciones cuatro, y en observaciones teléfono-correo.

En el 2006, refiere 17 intervenciones; en el 2007, 16; 2008, 19; 2009, 21; 2010, 16; 2011, 33; 2012, 21 intervenciones y, por ejemplo, hay un crecimiento importante de las intervenciones, por ejemplo, en 2013 pasan a 530 y en el 2014 pasan a 660 intervenciones.

Lo cual, digo, 669 intervenciones. En 2012 son 214; 2013, 530 y 669 en el 2000, el año pasado.

Pero el único problema y es de lo que se queja es que no se pone, no se diferencia cuáles fueron intervenciones telefónicas o de correos, sino simplemente se aduce al número y a los dos.

Por lo cual la parte recurrente se inconformó con la respuesta porque el CISEN no había distinguido el tipo de intervenciones, es decir, no había indicado la diferencia entre cuáles de ellas eran telefónicas y cuáles de ellas eran de correos electrónicos.

Una vez admitido el recurso de revisión por esta ponencia, el sujeto obligado remitió a la parte recurrente una respuesta complementaria en la que declaró la inexistencia del nivel de desagregación solicitado, ya que no existe la estadística de solicitudes de intervención de comunicación en la que se apreciara por separado la cantidad que son telefónicas y las que son de correo electrónico.

Ahora bien. En primero lugar, la resolución que someto a su consideración desestima la respuesta complementaria ya que de la tabla original entregada al particular se desprende la existencia de un documento fuente en el cual se precisa si las solicitudes de intervención de comunicación fueron a líneas telefónicas o a correos electrónicos.

De tal forma que es posible desprender que la tabla de solicitudes de intervención de comunicaciones fue generada a partir de los datos unitarios que separan los teléfonos de correos electrónicos.

De esta manera se advierte que el CISEN cuenta con los documentos fuente, a partir de la cual elaboró la estadística entregada.

Por otra parte, para poner en contexto la naturaleza de la información, la resolución propuesta analiza la Ley de Seguridad Nacional. En este ordenamiento se establece que el CISEN es la única autoridad que puede requerir la intervención de comunicaciones ante la autoridad judicial en casos de amenaza de la Seguridad Nacional, por lo que la solicitud de intervención es un documento en el cual CISEN debe fundar y motivar ante el Juez competente las razones por las que se justifica la medida, y debe especificar el tipo de intervención a quien le aplicará y su duración.

En consecuencia, dicha solicitud, es la expresión documental de la información que solicitó la parte recurrente, ya que da cuenta del canal de comunicación que se requiere intervenir.

Así que en congruencia con el principio de máxima publicidad, el sujeto obligado deberá entregar en versión pública las solicitudes de intervención de comunicaciones, en las que no sólo sea visible el año, sino el tipo de intervención, diferenciando obviamente en aquellas que son telefónicas y aquellas que son de correo electrónico, que como ya se dijo, pues están en documentos fuente, que permiten y motivan este tipo de intervenciones.

El comentario es que este asunto reviste especial atención, ya que involucra a la seguridad nacional, misma que es una de las tareas más delicadas del Estado Mexicano y las que más preocupan a la población, por lo que debe estar al alcance del ojo del ciudadano, evitando con ello el uso arbitrario de las solicitudes de inteligencia.

Ahora bien, debe recordarse que en muchas ocasiones los particulares no identifican de manera precisa la documentación que requieren, ya que no son peritos en la materia.

Sin embargo, en armonía con los principios de máxima publicidad y de disponibilidad de la información, debe entenderse que toda la información en posesión de los sujetos obligados en principio es pública; por lo tanto, para ser efectivo el contenido del derecho de acceso a la información, en la tramitación de solicitudes, los sujetos

obligados deben poner a disposición de los particulares los documentos solicitados, a pesar de que no se proporcione, por parte de ellos, el nombre correcto de los mismos documentos, sino la información que ellos solicitan y que se sabe que en esos documentos está disponible.

Lo anterior es plenamente compatible con los casos como el presente, en que se requería una estadística y ésta no exista o no se encuentra en el grado de desagregación requerido, se argumenta.

En estos supuestos para favorecer la transparencia de la rendición de cuentas, resulta congruente que se ponga a disposición de los particulares, los documentos fuente, es decir, aquellos con los que se integran las estadísticas.

Por lo cual, obviamente el sentido de la resolución que se propone es modificar para que el CISEN pueda entregar al hoy recurrente, esta información que la ha solicitado año por año, el número de intervenciones que ya se dio y simplemente las pueda diferenciar entre telefónicas o de correo electrónico, y de ser el caso necesario, que se las ponga a disposición en los documentos fuente, que como se ha aludido, los dispone el CISEN.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionado Óscar Guerra Ford.

Pregunto a los compañeros si existe de parte de alguno el ánimo de participar con algún comentario adicional, y si no es así, solicito al Coordinador Alcalá, proceder a tomar la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionado Acuña.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA17/2015, propuesto por el Comisionado Guerra, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Obviamente a favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Diría yo con el sentido de compañerismo, obviamente que ante la falta de comentarios, me manifiesto en suma, a favor de tan buena exposición y de las razones por las que se propusieron esas consideraciones del proyecto.

En tal sentido, se aprueba por unanimidad de los Comisionados presentes, la resolución del recurso de revisión, identificado con las siglas RDA17/2015, en el sentido de modificar la respuesta del Centro de Investigación y Seguridad Social.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Perdón pero como este es un tema adicional, cambió el libreto.

A ver:

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, solicito atentamente al Coordinador de Protección de Datos Personales, que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la excusa de la Comisionada Kurczyn para conocer, tramitar y votar la resolución del Recurso de Revisión -en este caso- RPD-7415- interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, más conocido como el ISSSTE, así como el retorno correspondiente.

Coordinador Parra.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Claro que sí.

Voy a leer un extracto y dado que el Acuerdo es de alrededor de seis páginas, voy a tratar de hacer un resumen:

Acuerdo por el que se solicita la excusa a la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos para conocer, tramitar y votar la resolución del Recurso de Revisión número RPD-0074/15 interpuesto contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Mediante Oficio número IFAI.MPKV.001.15 de fecha 30 de enero de 2015, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos presentó a los Comisionados su solicitud de excusa para conocer, tramitar y votar la resolución del Recurso de Revisión número RPD-0074/15 interpuesto contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante ISSSTE, en los siguientes términos:

“Me permito hacer de su conocimiento las razones y fundamentos por las que me excuso para conocer y resolver el expediente del Recurso de Revisión RPD-0074/15 interpuesto contra el ISSSTE.

“El impedimento estriba en que la solicitante es una servidora pública que se encuentra adscrita a la ponencia a mi cargo, lo cual encuadra en el supuesto normativo previsto en la Fracción IV del Artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el 22 del ordenamiento legal citado y con la Disposición VI del Acuerdo que fija las reglas en materia de impedimentos, excusas y recusaciones, por lo que le solicito amablemente tener por presentado en tiempo y forma el presente documento”.

En relación al turno de los Recursos de Revisión previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la normatividad aplicable establece lo siguiente:

“Capítulo IV, del Comisionado Presidente; Artículo 20: Además de las atribuciones establecidas en el Capítulo anterior, las facultades del Comisionado Presidente son: ... Fracción VIII.- Turnar a través de la Secretaría respectiva al Comisionado Ponente que corresponda, de acuerdo con el sistema aprobado por el Pleno de los Recursos de Revisión, reconsideraciones, procedimientos de verificación por falta de respuesta, Solicitudes de Protección de Derechos, Procedimientos de Verificación e Imposición de Sanciones y otros previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares.

“Capítulo VII.- De la Secretaría de Protección de Datos Personales: Son atribuciones de la Secretaría de Protección de Datos Personales: Primero.- Auxiliar al Comisionado Presidente en la asignación de los procedimientos interpuestos ante el Instituto en materia de Protección de Datos Personales, así como de los asuntos que en general le competan conforme a sus atribuciones, así como la notificación de las resoluciones, acuerdos y otros actos que se emitan en la materia.

En tal sentido y de conformidad con el acuerdo ACTEEXTPV/1605/2014.03, que señala que los recursos de revisión se turnarán en estricto orden alfabético de apellido y cronológico a los comisionados, de conformidad con el acuerdo ACT-24/06/2003.10.03, se instruye a la Dirección General de Normatividad, Consulta y Atención Regional, con fundamento en el Artículo 36 del anterior

ordenamiento citado, retorne al Comisionado Eugenio Monterrey Chepov el Recurso de Revisión número RPD-0075/15, interpuesto contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Es cuanto.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: ¿Quiere hacer alguna intervención?

Así las cosas, una vez que se ha hecho la presentación del resumen de este proyecto, que como ha quedado claro, la compañera Patricia Kurczyn se excusa por las razones expuestas, me queda decir, ya que no hay intervención de los comisionados, que muchas gracias al Comisionado Parra por la exposición y por la referencia que hace.

Y que si no hay inconveniente, se proceda a tomar la votación.

Perdón, sí existe intervención.

Comisionada Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

De acuerdo, obviamente, entiendo muy bien las razones y justificaciones de la excusa. Y creo que sí se deben de plasmar en la motivación.

Pues solamente una sugerencia. Que este tipo de acuerdos se hagan en la misma lógica de construcción de los demás que se aprueban en el pleno.

Me parece que no es necesario la transcripción de artículos. Simplemente recoger en lo conducente las disposiciones que aplican.

Y yo evitaría el punto resolutivo segundo, en el que dice que: “Este pleno instruya a la Dirección General de Normatividad, Consulta y Atención, retorne al Comisionado Rosendo Monterrey, el recurso de revisión”.

Toda vez que precisamente ya hay una facultad expresa en el Artículo 20, como se anuncia en el proyecto, que es la Comisionada Presidente quien hace ese retorno.

Entonces sea él o sea cualquier otro de los comisionados que en el turno corresponda, debería estipularse así.

Entonces esto no sería motivo de acuerdo, simplemente hay que aplicar la norma.

Yo creo que en este tipo de casos, faltaría agregar simplemente un considerando, motivando que son totalmente justificadas las razones que expone para excusarse de conocer el presunto.

Algo que nosotros, digamos, como pleno, en el sentido de que resultó procedente su excusa por esa razón.

Gracias.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Antes de cerrar las posiciones, Eugenio Monterrey.... No, quisiera yo hacer precisamente énfasis en ello, por supuesto, de acuerdo.

Y yo creo que toca y nos toca de manera categórica, toca a todo servidor público en estos días y en todas las democracias de nuestros tiempos, el tema del posible conflicto de interés obliga siempre a tomar medidas, a tomar distancias y a demostrar con el ejemplo.

En democracia, como en democracia las conductas éticas, como el movimiento, se demuestran andando.

Y aunque se trata, desde luego, de un asunto y cabe decir la diferencia, cualquiera que fuese, sería el tratamiento.

Primero. Los servidores públicos no estamos impedidos a ejercer el derecho de acceso a la información sobre la cosa pública. Ese es un dato. En este caso se trata del ejercicio del derecho de acceso a la información pero de datos personales. O sea, relacionados con los datos de los que somos titulares, no dueños. Y es el caso. Se trata de

datos que tienen que ver con el ISSSTE, y presumo sin querer con ello revelar nada extraordinario, que se trata sobre datos relacionados con los movimientos afiliatorios de los que, como servidores públicos tenemos derechos todos los ciudadanos.

Pero me parece como un ejemplo de ética y de proverbial categoría, que la compañera, la colega María Patricia Kurczyn tome, desde que le fue turnado el asunto, porque así pasa, el turno es alfabético y le llega a su ponencia y ella misma se excusa no sólo de, bueno se excusa de conocer, de tramitar y de votar respecto del caso.

Así que, pues acompaño con respeto esa actitud, y bueno, me sumo y si no hay más comentarios de los demás compañeros, de la propia compañera aludida, pues.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, no, como no, muchas gracias.

Es en función de lo que dijo la Comisionada Cano. Me parece que en obvio de tiempo, en un ahorro procedimental, yo creo que sería suficiente, efectivamente, solamente con transmitir el acuerdo, la lectura del oficio en el que se solicita, en donde ya se citan los artículos pero no hay que transcribirlos y demás.

Eso es todo.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionada Kurczyn. Si no hay otra intervención. Así las cosas, le solicitamos al Coordinador Gustavo Parra que proceda a la votación.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias. Se pone a consideración de las señoras y señores Comisionados con las propuestas y los cambios mencionados por la Comisionada Cano y la Comisionada Kurczyn, los resolutivos del acuerdo número ACT-PV/0502/2015.04, por lo que le solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con las sugerencias propuestas.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor con las sugerencias.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, modificado.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: De esta manera, se aprueba por unanimidad de los Comisionados presentes, con las modificaciones ya expuestas, el acuerdo mediante el cual se aprueba la excusa de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número RPD 74/2015, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estados, así como el retorno correspondiente.

Comisionado Presidente en funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Gustavo Parra.

Pues no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13 horas con 28 minutos, se da por concluida la Sesión del Pleno de hoy, 5 de febrero de 2015.

Muchísimas gracias a todos, y muy buenas tardes.

Gracias Comisionados.

Feliz aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- - -o0o- - -